

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS PRIVATE ALTERNATIVE PROGRAM FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:02 horas del día 22 de noviembre de 2023, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Alternative Program Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y, con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistió el aportante que se indica en el certificado de asistencia adjunto al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **7.823.871** cuotas de la Serie E del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que su titular tenía inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Alternative Program Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición del aportante un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió al aportante que se encontraba conectado por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que habiéndose asegurado de antemano la asistencia del 100% de las cuotas emitidas y suscritas del Fondo no fue necesario cumplir con las formalidades de citación a Asamblea de Aportantes.

El poder otorgado al presente fue revisado, encontrándose este poder y la hoja de asistencia a disposición del aportante, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que el aportante sea llamado a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

## **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, que todas las personas naturales asistentes a la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

## 5. **TABLA**

Se informó al aportante que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Acordar la disolución anticipada del Fondo;
2. Establecer el proceso de liquidación del Fondo, así como la designación del liquidador, la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración, en caso de corresponder; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL FONDO**

A continuación, el señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la asamblea y sin perjuicio que el plazo de duración del Fondo se extendía por un plazo de 25 años contados a partir del 12 de julio de 2017, se estimó conveniente proceder con la disolución anticipada del Fondo y así proceder a su liquidación. Lo anterior, según se indicó, se justificaba considerando que se había estado trabajando en la próxima enajenación de los activos del Fondo, la cual se esperaba que tenga lugar en el corto plazo.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por aclamación la disolución anticipada y la liquidación del Fondo en los términos propuestos.

## 7. **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR, FIJACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y REMUNERACIÓN**

De conformidad a la tabla de la asamblea y considerando que el aportante había acordado dar inicio a la liquidación del Fondo, era necesario que el aportante se pronuncie respecto de los términos del proceso de liquidación del Fondo, debiendo designar al liquidador y acordar las condiciones que regirían durante dicha liquidación. Asimismo, correspondía acordar cuáles serían las atribuciones del liquidador del Fondo, estableciendo además sus deberes y remuneración.

Para estos efectos, se propuso que la misma Administradora lleve a cabo el proceso de liquidación del Fondo, teniendo para ello las más amplias facultades de administración y disposición, en particular la de distribuir los recursos que se tengan en caja mediante disminuciones de capital o distribución de dividendos a los aportantes del Fondo, de acuerdo con el procedimiento que se acuerde.

Asimismo, se propuso, que la Administradora perciba la Remuneración Fija Anual por el ejercicio de sus funciones como liquidador del Fondo, de acuerdo con a lo indicado en el numeral 2.1. del número DOS. “Remuneración de cargo del Fondo”, del Título VI. del Reglamento Interno del Fondo y que será pagadera, conforme a lo indicado en el citado numeral.

A continuación, y en relación al proceso de liquidación el señor Secretario propuso que se procediera conforme a lo siguiente:

1. Se procurará proceder con la liquidación de los activos del Fondo al mayor valor posible, tomando en consideración, entre otros factores, las condiciones de mercado y el período de liquidación del Fondo. Para estos efectos, se tomarán las medidas en el mayor beneficio de los aportantes a efectos de proceder a la liquidación del Fondo.
2. Para estos efectos, la Administradora, en su carácter de liquidador del Fondo, tendrá las más amplias facultades que correspondan para llevar adelante su cometido, las cuales se ejercerán mediante los apoderados regulares de éste y sin que sea necesario el otorgamiento de poderes especiales para actuar en dicha calidad, siempre limitado a aquellas facultades y atribuciones necesarias para la adecuada realización de los activos del Fondo.
3. Para efectos de dar cumplimiento a su encargo y como era habitual en esta clase de procesos, se dejó constancia que durante el período de liquidación se contemplaba que no tuvieran aplicación las siguientes restricciones (i) los límites de inversión y diversificación establecidos en los números DOS. y TRES. del Título II del Reglamento Interno, y (ii) los límites de gastos u otros que se midieran como un porcentaje máximo en relación al patrimonio o al activo del Fondo, dada la progresiva disminución que experimentarían tales valores y la necesidad de incurrir en gastos para concretar este proceso de liquidación.
4. El liquidador deberá pagar, por cuenta del Fondo y única y exclusivamente con los recursos de éste, todos los pasivos y obligaciones del Fondo que estuvieren vigentes.
5. Asimismo, deberá provisionar los gastos y pasivos futuros que se deban cubrir durante el proceso de liquidación.

En la medida que durante el período de liquidación, la Administradora determine que existen recursos líquidos del proceso y que excedan, de acuerdo con su criterio exclusivo, las necesidades de caja del Fondo, aquella procederá a entregar dichos excedentes a los aportantes del Fondo vía dividendos provisorios o bien como disminuciones de capital y sin necesidad, en este último caso, de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, manteniéndose los montos que corresponda invertidos en instrumentos de alta liquidez o bien depositados en cuentas corrientes bancarias, hasta su distribución.

Para efectos de materializar las distribuciones indicadas, la Administradora deberá enviar una comunicación a los aportantes, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago del reparto de dividendos o capital, informando sobre la disminución correspondiente, los aportantes que tienen derecho a ella y el valor cuota que se utilizará para esos efectos.

El valor cuota para los efectos de las disminuciones de capital, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior al día fijado para el pago.

6. A más tardar, el día **30 de noviembre de 2024**, se deberá citar a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se dará cuenta a los aportantes del proceso de liquidación y de los pagos y repartos efectuados de conformidad con lo señalado precedentemente y se revisará el estado del proceso de liquidación, pudiendo el liquidador someter alternativamente a los aportantes a su elección la (i) aprobación de la cuenta final, el término de la liquidación en caso de corresponder y proceder al pago final; o (ii) prorrogar el plazo de liquidación del Fondo en los términos presentados por la Administradora.

Una vez que haya sido celebrada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se acuerde dar por terminada la liquidación y aprobar la cuenta final de la misma, la Administradora comunicará a los aportantes, a través de los medios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, la circunstancia de haber concluido el proceso de liquidación y el día a partir del cual se procederá con el reparto de capital remanente a los aportantes.

Finalmente, se dejó constancia que, a partir de esta fecha no se podrían realizar más aportes al Fondo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

Asimismo, se propuso que los compromisos de aportes de capital celebrados con anterioridad a esta fecha quedaran sin efecto a partir de la presente asamblea.

La asamblea aprobó por aclamación los términos del proceso de liquidación del Fondo, la designación del liquidador, así como las atribuciones, deberes y remuneración del mismo en los términos propuestos.

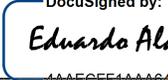
## 8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:13 horas.

  
BFEA6DB030C544E...  
Erwin Merino Seguel  
pp. **Compass Investments Dieciocho S.A.**

  
4AAECFF1AAA6475...  
Eduardo Aldunce Pacheco  
**Secretario**

  
17FA1F3E191F4F7...  
Raimundo Valdés Peñafiel  
**Presidente**

**HOJA DE ASISTENCIA**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**COMPASS PRIVATE ALTERNATIVE PROGRAM FONDO DE INVERSIÓN**

<b>N</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Identificación Apoderado</b>	<b>Nombre Apoderado</b>	<b>Serie E</b>
1	59244460-7	Compass Investments Dieciocho, S.A.	10031758-3	Erwin Merino	7.823.871
<b>Total</b>					<b>7.823.871</b>